

1795

COPIA
NOTARIA SEXTA CANTONAL DE LOJA

1 **Nro. 2014-11-01-06-P631**

2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
3 **"TELEVISORA VALDIVIESO & JARAMILLO BOWILS CIA. LTDA.".-**

4 **CUANTIA: \$ 10.000 DOLARES AMERICANOS.-**

5 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del
6 Ecuador, hoy veinticuatro de febrero del año dos mil catorce, ante mi doctora María
7 Gabriela Paz Monteros, Notaria Pública Sexta Cantonal de Loja, comparecen los
8 señores: PETRONILA VALDIVIESO BURNEO, ecuatoriana, casada, domiciliada en
9 esta ciudad de Loja, CATHERINE JARAMILLO VALDIVIESO, ecuatoriana, casada,
10 domiciliada en esta ciudad de Loja, JOHANA PATRICIA JARAMILLO VALDIVIESO,
11 casada, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Loja y ANTONIO VIRGILIO
12 OJEDA BRICEÑO, ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad de Loja; todos
13 mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía; legalmente
14 capaces para contratar y obligarse, plenamente identificados por mi; y, me solicitan
15 que eleve a la calidad de escritura pública la minuta que me presentan, la misma
16 que copiada literalmente es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
17 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía
18 Limitada, del siguiente tenor: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
19 otorgamiento de esta escritura los señores: Petronila Valdivieso Burneo,
20 ecuatoriana, casada, domiciliada en esta ciudad de Loja, la señora Catherine
21 Jaramillo Valdivieso, casada, domiciliada en esta ciudad de Loja, la señora Johana
22 Patricia Jaramillo Valdivieso, ecuatoriana, casada y el señor Antonio Virgilio Ojeda
23 Briceño, ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad de Loja; todos mayores de
24 edad, capaces para todo acto y declaración de voluntad. **SEGUNDA.-**
25 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen,
26 como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada "TELEVISORA
27 VALDIVIESO & JARAMILLO BOWILS CIA. LTDA.", que se someterá a las
28 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios



1 las partes y a las normas del Código Civil y al siguiente Estatuto: **TERCERA.-**
2 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo**
3 **Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es
4 "TELEVISORA VALDIVIESO & JARAMILLO BOWILS CIA. LTDA." **Artículo 2º.-**
5 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la Ciudad de Loja, en la calle
6 Atenas 02-134 y Paris, pero podrá establecer agencias, sucursales o
7 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
8 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º.- Objeto.-**
9 La Compañía tiene como objeto social principal la actividad correspondiente a la
10 producción de materiales audiovisuales, comercialización de imágenes producidas
11 con el personal que laboran en la compañía, compra y venta de imágenes tanto en
12 el territorio nacional como internacional, transmisión de imágenes por televisión y
13 por con siguiente podrá realizar las siguientes actividades: a) Otorgar el servicio de
14 venta publicitaria o arrendamiento de otros espacios o tiempos para anuncios de
15 publicidad dentro de los parámetros determinados por la ley de Comunicación y su
16 reglamento; b) Otorgar servicios de venta o arrendamiento de espacio a tiempo
17 para anuncios de publicidad por Internet dentro de los parámetros determinados por
18 la ley de Comunicación y su reglamento; c) Otorgar Servicios de venta o
19 arrendamiento de espacio o tiempo para anuncios de publicidad en televisión dentro
20 de los parámetros determinados por la ley de Comunicación y su reglamento, ch)
21 Entregar servicios de venta o arrendamiento de espacio o tiempo publicitarios a
22 comisión dentro de los parámetros determinados por la ley de Comunicación y su
23 reglamento; d) Comprar, importar o Vender cámaras de televisión, trípodes,
24 consolas de audio o video, tricaster y más productos televisivos relacionados con la
25 producción y emisión de señales digitales autorizadas por la ley ecuatoriana ; e)
26 Comprar, importar o vender Receptores de televisión, combinados o no con
radorreceptores o aparatos para la grabación o reproducción de señales sonoras o
de video; f) Comprar, importar o vender equipos electrónicos de venta libre, dentro



1 de los parámetros determinados por la ley de Comunicación y su reglamento y
2 autorizados para la venta por los organismos de regulación y control; g) Comprar,
3 importar o vender grabadoras, islas de edición, computadoras y accesorios para
4 trabajos de producción en HD para audio o video; h) Comprar, importar o vender
5 aparatos de video grabadores o reproductores, cámaras de video y cámaras de
6 video para vistas fijas; i) Comprar, vender micrófonos y sus soportes; altavoces,
7 auriculares (cascos) miniauriculares y conjuntos combinados de micrófonos con
8 altavoz, amplificadores eléctricos de audiofrecuencia, equipos amplificadores
9 eléctricos de sonido permitidos por los organismos de control existentes en el
10 Ecuador; j) importar, comprar o vender equipos para radio, televisión y cable que
11 estén legalmente autorizados por los organismos de control ecuatorianos aparatos
12 receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía; k) Comprar, importar o vender o
13 utilizar partes y piezas para los equipos eléctricos legalizados en Ecuador y que
14 requieran reparación y mantenimiento; l) Comprar, importar o vender partes y
15 piezas para los aparatos de grabación o reproducción de señales sonoras o de
16 televisión que permita la ley para la venta libre ; ll) Comprar, vender o utilizar
17 partes o piezas de los aparatos transmisores de radiodifusión o televisión que la ley
18 lo permita para concesionarios ecuatorianos; Comprar, importar o vender accesorios
19 para cámaras de televisión radiorreceptores y receptores de televisión y radio,
20 aparatos receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía y aparatos de radar
21 autorizados por los organismos de control ecuatoriano igualmente que aparatos
22 para radio navegación autorizados por las leyes ecuatorianas; m) Comprar, importa
23 o vender materiales sin grabar, preparados para grabaciones de sonidos y videos
24 digitales (excepto película cinematográfica y tarjetas con banda magnética); n)
25 Comprar, importar o vender discos, cintas y otros materiales grabados o para
26 grabaciones de audio o video para equipos de HD y análogos de otros fenómenos
27 (excepto película cinematográfica y tarjetas con banda magnética); ñ) Comprar,
28 importar o vender o utilizar tarjetas con bandas magnéticas o plaquetas (chip)



1 Comprar, vender o utilizar servicios prestados por autores, compositores, escultores
2 y otros artistas incluyendo a los actores; p) Promover servicios de promoción y
3 organización de pruebas deportivas de competición y de esparcimiento; q) Difundir
4 servicios de transmisión (programación y calendario); r) Difundir servicios de
5 promoción y organización de espectáculos a base de artes de interpretación; rr)
6 Difundir servicios de producción y presentación de espectáculos a base de artes de
7 interpretación; s) Promover y representar servicios de explotación de salas de
8 espectáculos a base de artes de interpretación; t) Promover servicios relacionados
9 con actores; u) Comprar importar, vender equipos para salas de cine como también
10 para funcionamiento de sala de cine continuo y comercializar servicios de
11 proyección de películas cinematográficas; v) Difundir servicios de proyección de
12 cintas de video; w) Difundir servicio de acceso y uso de telecomunicaciones móviles
13 permitidos por la ley ecuatoriana; x) Montar y poner en funcionamiento áreas de
14 distracción para público con cine continuo y juegos de distracción para niños y
15 adultos. y) Comprar, importar y vender equipos y montajes para dar servicios de
16 instalaciones de red privada de seguridad, internet o intranet ; z) Comprar, vender
17 o comercializar servicios de transmisión de datos; aa) Promover servicios de
18 distribución de programas televisivos; ab) Realizar producción de películas de
19 publicidad y piezas audiovisuales para comercializar en el mercado interno y
20 externo; ac) Realizar servicios auxiliares de la producción audiovisual como talleres
21 de actualización con maestros internacionales; ach) Realizar servicios de
22 distribución de películas cinematográficas, cintas de video y programas de
23 televisión; ad) Realizar servicios de postproducción de películas cinematográficas y
24 cintas de video; ae) Realizar otros servicios relacionados con la producción de
25 películas cinematográficas, cintas de video y programas de televisión o radio; af)
26 Realizar servicios de suministros de información en línea; ag) Promover el servicio
27 de agencias de prensa para periódicos y revistas; ah) Servicios de agencia de
28 prensa para medios audiovisuales nacionales o internacionales; ai) Promover los



1 servicios de grabación y doblaje para cine; aj) Promover los servicios audiofónicos
2 postproducción tanto para cine como para televisión; ak) comprar, vender y
3 comercializar los servicios de transmisión y recepción satelitales; al) Promover y
4 realizar así como organizar o montar en forma permanente otros servicios de
5 esparcimiento y diversión; all) Realización de todo tipo de espectáculos públicos;
6 am) Promover eventos internacionales para manejo de las nuevas tecnologías del
7 audiovisual en HD; an) Buscar financiamientos internacionales para la elaboración de
8 piezas audiovisuales en HD en calidad de coproducciones internacionales; añ) Vender
9 producciones internacionales en el mercado nacional o internacional; ao) comprar o
10 vender eventos nacionales para el mercado local, nacional o internacional; ap)
11 Comprar, importar o vender todos los accesorios para la producción audiovisual y de
12 cine; aq) Vender producciones nacionales en el mercado internacional. **Artículo**
13 **4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados
14 desde la fecha de Inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del
15 Cantón de Loja; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si
16 así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este
17 Estatuto. **Título II Del Capital, De Las Participaciones y de la Reserva Legal**
18 **Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de DIEZ MIL
19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10.000,00) dividido en diez mil
20 participaciones iguales, acumulativas de un dólar cada una, las que estarán
21 avaladas por el Certificado de Aportación correspondiente, de conformidad con la
22 Ley y el Estatuto, certificado que estará firmado por el Director - Gerente General y
23 por el Presidente de la Compañía. **Artículo 6°.-** La Compañía puede aumentar el
24 capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de
25 las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los
26 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
27 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.
28 **Artículo 7°.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones



1 y su pago se lo hará de las siguiente manera: en numerario, en especie, por
2 compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por
3 capitalización de la reserva, por revalorización del patrimonio real conforme a la Ley
4 y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.

5 **Artículo 8°.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de
6 Compañías, y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el
7 capital social si ello implicare la devolución a los socios de las aportaciones hechas y
8 pagadas, con las excepciones de Ley. **Artículo 9°.-** La Compañía entregará a cada
9 socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación
10 se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará
11 constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado,
12 número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la
13 compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y
14 número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
15 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Director -
16 Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el
17 libro de socios y particiones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los
18 talonarios. **Artículo 10°.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el
19 interesado solicitará por escrito al Director - Gerente General, a su costa, la
20 emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto,
21 valor y número del original, llevará la leyenda "duplicado", y la novedad será
22 registrada en el libro correspondiente de la compañía. **Artículo 11°.-** Las
23 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos;
24 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión
25 se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley.

26 Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata
27 de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de
28 de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno



1 nuevo. **Artículo 12°.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son
2 transmisibles por herencia, conforme a Ley. **Artículo 13°.-** La Compañía formará
3 forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del
4 capital social, segregando el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.
5 **Título III De los Socios, de sus Deberes, Atribuciones y Responsabilidad**
6 **Artículo 14°.-** Son obligaciones de los socios: **a)** Las que señala la Ley de
7 Compañías; **b)** Cumplir con los deberes que les impone el presente estatuto social;
8 y, **c)** Las demás que se establecieron legalmente. **Artículo 15°.-** Los socios de la
9 compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Intervenir con voz y
10 voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante
11 poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se
12 requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será
13 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá
14 derecho a un voto; **b)** Tomar cargo de las actividades que les fueren
15 encomendadas, **c)** A elegir y ser elegido para los organismos de administración y
16 fiscalización; **d)** A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de sus
17 participaciones pagadas; lo mismo respecto al acervo social, de producirse la
18 liquidación; **e)** Solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la designación
19 de los administradores de la compañía; y, **g)** Los demás derechos previstos en la
20 Ley y este Estatuto. **Artículo 16°.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía
21 por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones
22 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley. **Título IV Del gobierno y**
23 **de la administración Artículo 17°.- Norma general.-** El gobierno de la
24 compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al director -
25 gerente General y al presidente. **Sección UNO: De la Junta General de Socios.**
26 **Artículo 18°.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y
27 está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número
28 suficiente para formar quórum, según la Ley y este Estatuto. **Artículo 19°.-**



1 sesiones de la Junta General de Socios serán ordinarias y extraordinarias y se
2 reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía
3 celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal;
4 esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
5 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
6 presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
7 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta
8 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Artículo 20°.-**
9 Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
10 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las
11 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de
12 junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los
13 asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán
14 nulas. **Artículo 21°.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán
15 convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada
16 uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación, al señalado por cada
17 sesión de la junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y orden del
18 día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **Artículo 22°.-** El quórum para
19 las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será la mitad
20 del capital social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el
21 número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no
22 podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **Artículo 23°.-** Las
23 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
24 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la
25 Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
26 **Artículo 24°.-** Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a
27 la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no
28 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de



1 acuerdo con dichas resoluciones. **Artículo 25°.-** Las sesiones de la Junta General
2 de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la
3 persona designada en cada caso de entre los socios. Actuarán de secretario el
4 Director - Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso.
5 **Artículo 26°.-** Las actas de las sesiones de la Junta General de Socios, se llevarán
6 en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,
7 anulado los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario.
8 De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta,
9 los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente así
10 como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso,
11 en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el
12 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **Artículo 27°.-** Son
13 atribuciones privativas de la Junta General de Socios: **a)** Resolver sobre el aumento
14 o disminución del capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la
15 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver
16 cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto, **b)** Nombrar al Presidente y
17 al Director - Gerente General, señalándoles sus remuneraciones, y removerlos por
18 causas justificadas, **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios
19 e informes que presenten los administradores; **d)** Resolver sobre la forma de
20 reparto de utilidades; **f)** Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas
21 establecidas en la Ley; **g)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia
22 privativa del Presidente o del Director - Gerente General y dictar las medidas
23 conducentes a la buena marcha de la Compañía; **h)** Interpretar con el carácter de
24 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y
25 sobre las convenciones que rigen la vida social, **i)** Acordar la venta o gravamen de
26 los bienes inmuebles de la Compañía, **j)** Aprobar los reglamentos de la Compañía;
27 **k)** Aprobar el presupuesto de la Compañía, **l)** Resolver la creación o supresión
28 sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; **ll)** Fijar la



1 monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejan bienes y
2 valores de la Compañía, m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este
3 Estatuto. **Artículo 28°.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios son
4 obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **Sección DOS: Del**
5 **Presidente. Artículo 29°.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de
6 Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede
7 ser socio o no. **Artículo 30°.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la
8 Compañía: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con
9 el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el director - gerente general los
10 certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar
11 al director - gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare,
12 se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **SECCIÓN**
13 **TRES: Del Director - Gerente General. Artículo 31°.- Director - Gerente**
14 **General de la compañía.-** El director - gerente general será nombrado por la
15 junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
16 director - gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
17 legalmente reemplazado. Corresponde al director - gerente general: a) Convocar a
18 las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta
19 general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c)
20 Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que
21 corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
22 de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de
23 Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley
24 de Compañías. **Título V De la Fiscalización y Control Artículo 32°.-** La Junta
25 General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o
26 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa se
estará a lo que dispone la Ley. **Título VI De la Disolución y Liquidación Artículo**

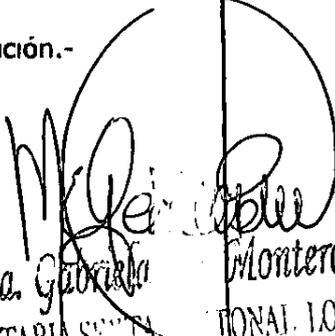


1 **33°.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto
2 en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
3 corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** Los socios
4 suscriben íntegramente el capital social de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de
5 América y lo pagan en su totalidad de acuerdo al siguiente cuadro de integración de
6 capital:

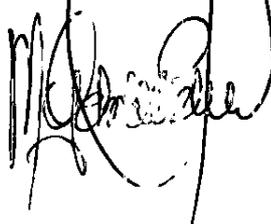
Nombres socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Participaciones
1.- Petronila Valdivieso Burneo	7.000,00	7.000,00	0	7.000,00
2.- Catherine Jaramillo Valdivieso	1.000,00	1.000,00	0	1.000,00
3.- Johana Patricia Jaramillo Valdivieso	1.000,00	1.000,00	0	1.000,00
3.- Antonio Ojeda Briceño	1.000,00	1.000,00	0	1.000,00
TOTALES:	10.000,00	10.000,00	0	10.000,00

7 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos
8 señalados en los artículos 29° y 31° del estatuto, se designa como Presidente de la
9 Compañía al señor Antonio Ojeda Briceño, y como Directora – Gerente General de la
10 misma a la señora Petronila Valdivieso Burneo, respectivamente. **DISPOSICION**
11 **TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Galo Ortega Criollo
12 para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del
13 contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite
14 respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará
15 añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Ruego atenderme. Def. Doctor Galo
16 Ortega Criollo. ABOGADO, Matricula. Seis nueve dos, COLEGIO DE ABOGADOS DE
17 LOJA". Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública y
18 que los comparecientes la aceptan en su totalidad. Formalizado el presente

1 instrumento publico, yo la Notaria lo lei integramente a los comparecientes, quienes
2 se ratifican en todo lo expuestos y para constancia firman en unidad de acto
3 conmigo la Notaria que doy fe.- Firman: Petronila Valdivieso Burneo.- Catherine
4 Jaramillo Valdivieso.- Johana Patricia Jaramillo Valdivieso.- Antonio Virgilio Ojeda
5 Briceño.- la Notaria Doctora Maria Gabriela Paz Monteros.- Se otorgó ante mi, en fe
6 de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la sello, signo y firmo en la ciudad de
7 Loja, el mismo dia de su celebración.-

8
9
10
11
12

Dra. Gabriela Paz Monteros
NOTARIA SEXTA CANTONAL LOJA

13 Doctora María Gabriela Paz Monteros, NOTARIA PUBLICA SEXTA CANTONAL DE LOJA.- DOY FE.- Que
14 con fecha de hoy dando cumplimiento con lo dispuesto por la señora Doctora Cristina Guerrero
15 Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍA DE LOJA, en su resolución número SC-IRL-14-87, de fecha
16 cuatro de abril del dos mil catorce, procedo a sentar razón de esta resolución mediante la cual se
17 aprueba la constitución de la compañía TELEVISORA VALDIVIESO & JARAMILLO BOWILS CIA. LTDA.,
la misma que se incorpora al protocolo de instrumentos públicos de la Notaría Sexta Cantonal a mi
cargo.- Loja siete de abril del dos mil catorce.

18
19
20
21
22

Dra. Gabriela Paz Monteros
NOTARIA SEXTA CANTONAL LOJA



23
24
25
26
27
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7603503
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1104436504 RAMON VERA MISHEL ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACION: 18/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TELEVISORA VALDIVIESO & JARAMILLO BOWILS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7603503

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/03/2014 9:14:08

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ

Nº 0337814



BANCO DEL AUSTRO

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 10.000 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

“TELEVISORA VALDIVIESO & JARAMILLO BOWILS CIA LTDA”

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Rosa Petronila Valdivieso Burneo	\$ 7.000,00
Catherine Jaramillo Valdivieso	\$ 1.000,00
Johana Patricia Jaramillo Valdivieso	\$ 1.000,00
Antonio Virgilio Ojeda Briceño	\$ 1.000,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25% de interés anual el cuál se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

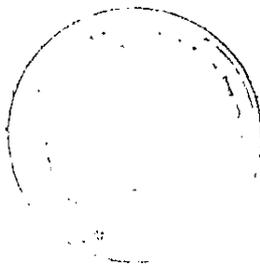
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 24 de Febrero del 2014

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

Lcdo Jose Zuñiga
JEFE DE OPERACIONES



Ing Arupskaitis Ojeda
OFICIAL DE NEGOCIOS

Registro Mercantil de Loja

TRÁMITE NÚMERO: 1798

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1121
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	138
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

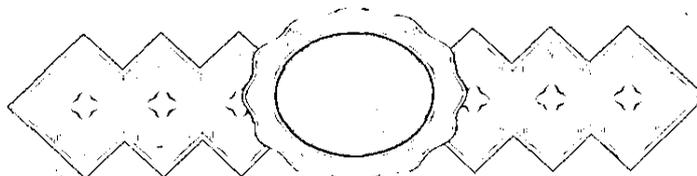
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103189328	OJEDA BRICEÑO ANTONIO VIRGILIO	Loja	SOCIO	Casado
1103137384	JARAMILLO VALDIVIESO JOHANA PATRICIA	Loja	SOCIO	Casado
1103137392	JARAMILLO VALDIVIESO CATEHERINE	Loja	SOCIO	Casado
1100616844	VALDIVIESO BURNEO ROSA PETRONILA	Loja	SOCIO	Viudo

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	LOJA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SC-IRL-14-87
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TELEVISORA VALDIVIESO & JARAMILLO BOWILS CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

Página 1 de 2



NO 028812

IMP 10M. #6

Registro Mercantil de Loja

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	10000,00
Cuantía	10000,00
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

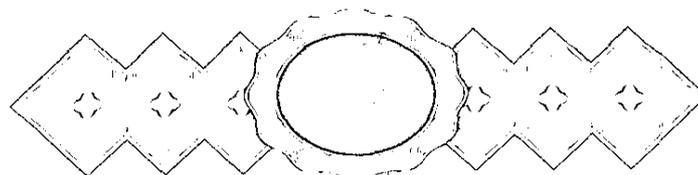
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014


RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRL-2014.51

Denominación: TELEVISORA VALDIVIESO & JARAMILLO BOWILS CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Sexto				Fecha: 24/Febrero/2014					
Fecha de Constitución: 24/Febrero/2014				Notario: Sexto					
Domicilio: LOJA provincia LOJA						Capital: 10000			
Representante:				Abogado: GALO ORTEGA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

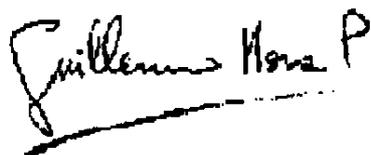
Loja, 04/Abril/2014

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **TELEVISORA VALDIVIESO & JARAMILLO BOWILS CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón LOJA, el 24/Febrero/2014 .

Atentamente,



Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2014.29

GMP/ 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRL-14- 0504

Loja, 04 ABR 2014

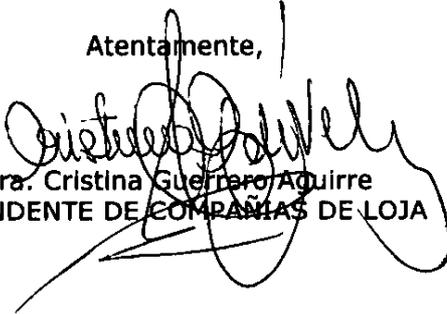
Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TELEVISORA VALDIVIESO & JARAMILLO BOWILS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

41.